



**FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACION DE FONDOS E INVERSION DEL TRAMO
CARRETERO CENTINELA-RUMOROSA**

CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS E INVERSIÓN DEL TRAMO CARRETERO CENTINELA-RUMOROSA (FIARUM), ARTÍCULO 9 FRACCIONES II, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FIARUM, ASÍ COMO EN EJERCICIO DEL PODER OTORGADO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIEROHSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ESCRITURA PÚBLICA 42978 LIBRO 1635 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008, EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE, HE TENIDO A BIEN DICTAR LAS SIGUIENTES:

**NORMAS Y POLITICAS PARA EL
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS OFICIALES.**

❖ GENERALIDADES

1. Los funcionarios y empleados del FIARUM que tengan bajo su resguardo o disposición permanente vehículos oficiales están obligados a cumplir con las normas y programas para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
2. Quedan Sujetos a la presente norma los siguientes vehículos:
 - a) Los que adquiera el FIARUM con justo título y en concepto de propietario.
 - b) Los que utilice el FIARUM con motivos del préstamo o comodato.
 - c) Los que se vallan a adquirir o vender.
3. Cuando se trate de vehículos producto de préstamo o comodato, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá insertarlos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo y anexar documentación comprobatoria del origen del vehículo.
4. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, organizará, aplicará y administrará el Padrón Vehicular del FIARUM, el cual deberá contar con la siguiente información:
 - a) Condición del vehículo (Propiedad, préstamos etcétera)
 - b) Número de inventario o número económico según sea el caso.
 - c) Número de placas, marca, modelo, serie del vehículo, cilindraje, odómetro, número de serie de la batería.
 - d) Fecha de recepción, código programático afectado, precio o costo y demás datos que se requiera.
5. Los vehículos que sean utilizados por el FIARUM por cualquier medio legal, antes de ponerlos en circulación, deberán turnarlos a donde se determine para la revisión general de las condiciones en que se encuentra, así como darlo de alta en el Padrón Vehi

❖ **DE LOS SERVICIOS**

6. Previa adquisición de cualquier tipo de vehículo de motor usado, se deberá contar con el diagnóstico del Taller Mecánico del Estado, o de talleres externos autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno para tal fin.
 - a) Servicio No. 1.- Cada 5,000 kilómetros: Cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina, engrasado de chasis, suministro de antifrizer, revisión de niveles, batería, limpiaparabrisas, llantas, luces y fugas.
 - b) Servicio No. 2.- Cada 6 meses: Limpieza de carburador o inyectores, cambio de bujías y alambrado, lavado de motor, revisión de bandas, válvula PCV, tiempo y sistema de frenos.
 - c) Servicio No. 3.- Cada 20,000 kilómetros o 18 meses: Cambio de aceite transmisión, empaque y cedazo, revisión de suspensión y dirección.
7. Los requisitos para brindar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo son:
 - a) Contar con presupuesto autorizado.
 - b) Elaborar solicitud dirigida al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con los siguientes datos:
 - Tipo de servicio requerido;
 - Número de inventario del vehículo;
 - Número de placas;
 - Nombre del resguardante; y
 - Número del código programático a afectar.

❖ **DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO**

8. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitirá un reporte mensual de servicios realizados, vehículos atendidos, asistencias, retrasos e inasistencias al calendario del programa de mantenimiento preventivo y de reparaciones mayores.
9. Los Directores y Jefes de Departamento serán en primera instancia los encargados de vigilar el cumplimiento a la presente norma, dar a conocer e informar sobre el calendario oficial de mantenimiento preventivo y turnar aquellos vehículos que requieran reparación mayor.
10. Cuando los vehículos no sean presentados en la fecha indicada al mantenimiento preventivo o correctivo la Dirección Administrativa podrá ordenar la inamovilidad inmediata del vehículo hasta que se les brinde el servicio y en su caso la reasignación del vehículo a otro empleado o funcionario que determine la propia Dirección.



**FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACION DE FONDOS E INVERSION DEL TRAMO
CARRETERO CENTINELA-RUMOROSA**

11. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales hará los cambios de resguardo a favor del personal que las Direcciones autoricen, en los casos que éstas ordenen la reasignación de vehículos por incumplimiento a la norma de mantenimiento.
12. La Dirección Administrativa e la que autoriza las erogaciones de la partida presupuestal, destinada al mantenimiento y conservación de quipo de transporte del FIARUM.
13. El FIARUM podrá realizar las erogaciones para trabajos y servicios que establezca el Manual de Procedimientos del Fondo de Caja Chica de acuerdo a las disposiciones administrativas en materia del ejercicio del gasto.
14. Cuando se trate de vehículos oficiales utilizados por varias personas, el los Directores de Área designarán a una persona responsable de cumplir con el mantenimiento de dichos vehículos.

❖ DE LAS REFACCIONES Y TALLERES EXTERNOS

15. El Jefe del Departamento Recursos Materiales y Servicios Generales que autoriza la compra de refacciones y asigna trabajos a talleres externos distribuirá de manera equitativa y racional la asignación de proveedores y prestadores de servicios, y buscará las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

❖ DE LAS PROHIBICIONES

16. El personal responsable de coordinar las funciones de mantenimiento y reparación de vehículos oficiales se abstendrá de:
 - a) Utilizar refacciones, equipo e instalaciones para servicios o reparaciones a vehículos particulares de funcionarios, empleados públicos o propios.
 - b) Dar mantenimiento o realizar reparaciones a vehículos propiedad de otras entidades.
 - c) Utilizar en los servicios o trabajos mecánicos refacciones usadas, sin autorización.
 - d) Dar uso distinto al equipo y herramienta.
17. Queda prohibido a los resguardantes y personal que tenga bajo su disposición permanente vehículos oficiales, adherir engomados o calcas, incorporarles dibujos o mensajes, que



**FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACION DE FONDOS E INVERSION DEL TRAMO
CARRETERO CENTINELA-RUMOROSA**

anuncien cualquier tipo de propaganda o promoción, excepto los emblemas oficiales, autorizados por el FIARUM o por algún programa institucional.

18. La inobservancia de los presente linimientos será sancionada por conducto de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.